



Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAUL NICOLAS FRAGOZO DAZA
Demandado: EDGAR MARTÍN ACOSTA ROMERO
Radicación: 44001310300220120019000

Vista la oposición al secuestro presentada por la señora MARÍA IDELCINA CAMERO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía N°40.912.456, a través de apoderado judicial, frente al secuestro del bien inmueble identificado con matrícula in mobiliaria N°210-37068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en acatamiento a lo previsto en el numerales 6° y 7° del artículo 309 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 596 ejusdem, el despacho fija el 23 de octubre del año en curso, a las 9:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia donde se resolverá aquella.

De otro lado, se procede al decreto de pruebas:

- Por la parte Opositora:

1. Téngase como pruebas, las documentales aportadas en la diligencia de secuestro y las allegadas con memorial el 21 de junio hogaño, en su oportunidad désele el valor probatorio que corresponda.
2. Decrétese y practíquese los testimonios de los señores: Dollys Judith Fuentes González, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.912.806; Reneta Rosario Ordoñez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.912.592 y Luís Francisco Martínez Ruenez, identificado con cédula de ciudadanía N3.991.132.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber de procurar la comparecencia de los testigos decretados a la citada audiencia que se celebrará virtualmente, conforme señala el artículo 217 ídem.

- Por la parte demandante:

1. Decrétese y practíquese el interrogatorio de parte a la opositora María Idalcina Camero Solano, identificada con cédula de ciudadanía N°40.912.456.
2. Decrétese y practíquese los testimonios de los señores: Jesús maría navarro Pereira y Ana Aixa Murillo Orozco.
3. Téngase como prueba documental todo el trámite surtido en el proceso ejecutivo de la referencia.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber de procurar la comparecencia de los testigos decretados a la citada audiencia que se celebrará virtualmente, conforme señala el artículo 217 ídem.

La audiencia se realizará virtualmente por la plataforma "Lifesize" y para ello se requiere que las partes y demás interesados en asistir dentro del plazo de 3 días antes de la audiencia, denuncien en el expediente un número telefónico y la dirección de correo electrónico de uso personal bien sea Yahoo/Hotmail/Gmail/etc, en el cual recibirán la invitación para el ingreso a la diligencia que se celebrará en la fecha y hora antes mencionada.

A los abogados se les remitirá el link de la diligencia y cualquier otra comunicación que debe realizárseles al correo electrónico que tengan registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAUL NICOLAS FRAGOZO DAZA
Demandado: EDGAR MARTÍN ACOSTA ROMERO
Radicación: 44001310300220120019000

De antemano, se aconseja que previo a la audiencia revisen la bandeja entrada del correo electrónico aportado y de no encontrar la invitación, explorar el buzón de no deseados ya que al ser un mail automático suele ingresar a esa bandeja, no obstante, ante cualquier inconveniente comunicarse de inmediato al Juzgado mediante el correo electrónico j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Además, el día de la audiencia deben conectarse (30) minutos antes con el documento de identificación correspondiente, para ello deben dar click en el link de “lifesize” que se encuentra en el mail oportunamente enviado, y de esa forma ingresar a una sala de espera hasta que se dé inicio a la audiencia, llegada la hora de la audiencia se dará inicio a la grabación del acto; finalmente se reitera que ante cualquier inconveniente deben comunicarse de inmediato al correo electrónico mencionado o por el chat interno de la audiencia, igualmente se solicita que se encuentren en un lugar silencioso.

De otro lado, en virtud de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1996 de 2019, los apoderados con (15) días de antelación a la fecha de la audiencia deberán informar al Despacho si alguna de las personas que va participar en la misma o están interesadas en asistir, tienen algún tipo de discapacidad y la naturaleza de la misma, a efectos de que se adopten las medidas necesarias por parte de esta agencia para el pleno y efectivo goce de sus derechos.

Finalmente, frente a la nulidad planteada en la diligencia de oposición, atégase el petente a lo resuelto en auto de 13 de junio hogao, donde fue desdenada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9077cf52e02f1b66ee022129d91a9dee3238bdfd467b35c3d45e3b685603c0**

Documento generado en 08/09/2023 06:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>